

En fecha 7 de julio de 2025, el concejal delegado de Hacienda y Cooperación del Ayuntamiento de Manresa ha dictado la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN

Pere Massegú Bruguera, concejal delegado de Hacienda y Cooperación del Ayuntamiento de Manresa, visto el expediente administrativo relativo al otorgamiento de subvención directa por razones humanitarias por los efectos devastadores del temporal DANA, a favor de la Cruz Roja Española, dicto la siguiente resolución que se fundamenta en los antecedentes y considera

Antecedentes

1. Los efectos de la DANA en diferentes municipios de la comunidad valenciana en octubre de 2024 supuso la segunda inundación que más víctimas se ha cobrado en Europa en lo que va de siglo. La gravedad de los daños personales y materiales provocados exigieron, y todavía exige, una actuación por parte de las administraciones públicas con la finalidad, desde un principio, de rescatar a supervivientes, garantizar la seguridad y restablecer la normalidad en las calles mediante la retirada de escombros, y ahora se continúa trabajando con la limpieza de vías, asistencia y suministro a la población afectada.
2. Actualmente Cruz Roja Española está ejecutando el proyecto que tiene por nombre “Plan de respuesta de la Cruz Roja a efectos de la DANA (octubre 2024)”, el cual se prevé ejecutar en un plazo de 36 meses y que tiene como objetivo principal contribuir en la recuperación, la construcción de resiliencia y bienestar físico, emocional y social de las personas y comunidades afectadas; consiste básicamente en contribuir con equipos de sensibilización e información en emergencias (ESIE), equipos de respuesta básica en emergencias (ERBE) y equipos de respuesta inmediata en emergencias (ERIE) en sus especialidades de Albergue y logística, Intervención psicosocial, Comunicaciones y Búsqueda y salvamento. Este despliegue inicial ha permitido apoyar la evacuación, el traslado, la atención psicosocial y el alojamiento temporal de personas desplazadas, así como la limpieza y retirada de lodos y escombros, la entrega de alimentos y artículos de primera necesidad.
3. La Federación Española de Municipios y Provincias, a través de su página web, anima a priorizar las donaciones y las subvenciones económicas directamente a través de Cruz Roja Española ya que es una organización con la que tienen firmado un convenio de colaboración ya que saben cómo actuar y conocen el terreno y confían a la hora de desarrollar sus proyectos de ayuda en la zona afectada.
4. Consta en el expediente la memoria justificativa de la subvención directa por razones humanitarias por los efectos devastadores del temporal DANA, a favor de la Cruz Roja Española (CIF Q2866001G) por importe de 40.000 €.
5. En la aplicación presupuestaria 9121 48920 del presupuesto municipal vigente existe consignación suficiente para atender este gasto.
6. Según consta en el expediente, la beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, de seguridad social y con la hacienda municipal, de conformidad con las prescripciones del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Consta en el expediente la memoria justificativa del órgano gestor y el informe favorable emitido por la técnica jurista del Servicio de Alcaldía-Presidencia.

Consideraciones Legales

1. Situación excepcional. El Gobierno de España ha articulado el conjunto de medidas de respuesta a esta emergencia humanitaria en el marco del denominado Plan de Respuesta Inmediata, de Reconstrucción y de Relanzamiento de la Comunitat Valenciana, que constará de tres fases: La primera, que comprende el momento actual y las actuaciones de reacción inmediata precedentes es el de respuesta inmediata y urgente ante esta catástrofe. La segunda es la reconstrucción de las zonas afectadas. Y, finalmente, una tercera de relanzamiento y transformación del territorio, particularmente el de la Comunidad Valenciana, a la emergencia climática que afecta con especial intensidad a las regiones mediterráneas.

La DANA del País Valenciano ha sido reconocida por el Gobierno de España como una situación de excepcionalidad y emergencia, tal y como se desprende del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, y del Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, que establecen medidas urgentes y extraordinarias para la respuesta inmediata. Estas normas, junto con la sucesiva normativa de emergencia, justifican la excepcional naturaleza de la situación y la necesidad de actuaciones extraordinarias por parte de las administraciones públicas.

En este sentido, la disposición final primera del Real Decreto-ley 7/2024 introduce un apartado 4 en el artículo 57 LRBRL en los siguientes términos:

“4. Asimismo, en el ámbito de las relaciones interadministrativas de cooperación, las entidades locales, cuando concurren situaciones ocasionadas tras la producción de una emergencia civil por catástrofes naturales o derivadas de la acción humana con graves daños, podrán aportar por decisión de los órganos competentes de la entidad local, con sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, fin de coadyuvar al restablecimiento de la normalidad en lo posible, todo ello en razón de la protección de los intereses públicos y la aplicación del principio de solidaridad.”

2. Concesión directa de subvenciones por razones humanitarias. El marco legal por el que se rigen las subvenciones se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

La regla general para la concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, tal y como se indica en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; sin embargo, el apartado segundo del precepto permite la concesión directa de subvenciones, pero sólo en tres supuestos:

- a) Las previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal
- c) Con carácter excepcional cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

Esta previsión se recoge también en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, artículo 10.1 d).

Por los motivos expresados en el fundamento de derecho primero la presente situación de hecho tiene encaje jurídico en lo regulado en el artículo 22.2 c) de la LGS.

3. Procedimiento de concesión. El artículo 28.2 y 3 LGS establece que por las subvenciones enmarcadas en el artículo 22.2.c) del mismo texto legal, el Gobierno aprobará por real decreto las solas especiales reguladoras y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación de su carácter singular y de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y las que justifican la dificultad de la convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación que hayan dado a las subvenciones los beneficiarios y, en su caso, las entidades colaboradoras.

En aplicación subsidiaria, y visto que ni la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento ni las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal regulan el procedimiento de concesión de las subvenciones del artículo 22.2 c) de la LGS, la presente subvención se vehiculará mediante resolución de alcaldía, la cual debe contener las normas especiales reguladoras de la misma y con contenido mínimo que prescribe el artículo 28.3 de la LGS.

Asimismo, el artículo 67 del RLGS regula el procedimiento de concesión de las subvenciones directas por razones de interés público, social, económico o humanitario.

Entre otras cosas establece que el real decreto tiene el carácter de bases reguladoras de las subvenciones que regula, y dice que debe incluir los aspectos expresados en el apartado 3 del artículo 28 de la Ley general de subvenciones. Añade que el expediente incluirá los siguientes documentos:

- a) Una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente en razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública.
- b) El informe del Ministerio de Economía y Hacienda, que será el último que se emita con carácter previo a la elevación del expediente con el proyecto de disposición al Consejo de Ministros, salvo que sea preceptivo pedir dictamen del Consejo de Estado.

4. Condiciones de la subvención. Constan en el anexo de la presente resolución.

5. Pago anticipado de la subvención. El artículo 34.4 de la LGS permite el pago anticipado de la subvención cuando la naturaleza de la finalidad de la subvención así lo exija, como es el caso de la ayuda humanitaria derivada de una catástrofe natural. Esta posibilidad se recoge también en la Ordenanza General de Subvenciones municipal.

Asimismo, el apartado 21 del artículo 43 de las bases de ejecución del presupuesto 2025 establece que se podrá otorgar un anticipo del 100% del importe otorgado, si así se determina en el convenio regulador, lo que se motivará en la memoria técnica justificativa. El expediente que nos ocupa no es una subvención nominativa, y por tanto no hay convenio, pero por analogía podemos entender que la propia resolución, que regula las condiciones de la subvención, tiene el mismo carácter; idea que queda reforzada según lo establecido en el artículo 67.2 RLGS cuando determina que el *real decreto tiene el carácter de bases reguladoras*.

Por otra parte, el mismo artículo, letra d) permite el anticipo del 100% en aquellas subvenciones cuyo objeto es subvencionar toda la actividad que realiza el/la beneficiario/a y que está sometido/a a la justificación por la vía de estados contables auditados.

Cruz Roja Española puede ser beneficiaria del pago anticipado puesto que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ha sido solicitada la declaración de concurso voluntario, declarada insolvente, no está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada en procedimiento concursal.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, se hace constar que por este servicio no se ha dictado ninguna resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho a su cobro por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, ni se han acordado medidas cautelares para la retención de entregas de pago o de cantidades pendientes de abonar al beneficiario.

6. Compatibilidad con otras ayudas. El artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la compatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, siempre que no se supere el coste total de la actividad subvencionada.

7. Órgano competente. El órgano es el alcalde presidente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, 53 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y del Régimen. De acuerdo con las atribuciones conferidas por delegación del alcalde presidente mediante resolución nº. 11378, de 23 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de junio de 2023.

Resuelvo:

Primero. Aprobar el otorgamiento de una subvención directa y excepcional a favor de Cruz Roja Española, con CIF Q2866001G, por importe de cuarenta mil euros (40.000 €), destinada a financiar los gastos derivados de la ayuda humanitaria a las personas y/o familias afectadas por la DANA en la Comunitat Valenciana y otros territorios.

Segundo. Aprobar las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención las que constan en el anexo de la presente resolución.

Tercero. Solicitar a Cruz Roja Española la presentación de la correspondiente solicitud así como la aceptación de la presente subvención por su carácter humanitario y de necesidad. Ambos documentos deben presentarse en el plazo de 10 días contados desde la recepción de la presente resolución, de conformidad al art. 7 del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, del gobierno español por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o naturaleza catastrófica.

Cuarto. Autorizar y disponer un gasto de 40.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 9121 48920 del presupuesto municipal del ejercicio 2025 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Quinto. Reconocer la obligación por un importe de 40.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 9121 48920 correspondiente al 100% de la subvención concedida en concepto de anticipo para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, tal y como prevé el artículo 34.4 de la Ley 38/17, de la Ley 38/2003, de y formulación de la correspondiente solicitud por parte de la entidad beneficiaria, tal y como se especifica en el resuelto tercero de la presente resolución.

Sexto. Notificar la presente resolución a Cruz Roja Española.

Séptimo. Acordar la publicación del otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, General de subvenciones, y en el Portal de Transparencia municipal.

Manresa,
El concejal delegado de Hacienda y Cooperación,

ANEXO

CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA

Primero. Objeto. El objeto de esta resolución es el otorgamiento de una subvención directa a Cruz Roja Española (CIF Q2866001G) por importe de 40.000,00 euros, destinada a financiar los gastos derivados de la ayuda humanitaria que se está prestando a las personas y/o familias afectadas por la DANA en varios municipios de la Comunidad Valenciana MUJER (octubre 2024)".

Segundo. Procedimiento de concesión. La subvención se concede por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 10.1 d) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Tercero. Consignación presupuestaria. La subvención otorgada irá a cargo del aplicación presupuestaria 9121 48920 del ejercicio 2025, por un importe máximo de 40.000,00 euros.

Cuarto. Pago de la ayuda. Al tratarse una subvención directa por razones humanitarias, se establece el pago anticipado del 100% de la subvención concedida que supone una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención tal y como prevé el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, condicionado a la aceptación de la subvención por parte.

Quinto. Beneficiario. Cruz Roja Española con CIF Q2866001G tiene la condición de beneficiario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y tendrá la consideración de beneficiario mientras se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Sexto. Aceptación. La entidad beneficiaria debe presentar una solicitud de aceptación de la presente subvención otorgada por el Ayuntamiento de Manresa por importe de 40.000 € y mediante la cual se obliga a aplicar esta cantidad a las finalidades aquí reguladas, en el plazo de 10 días, de conformidad con el art. 7 del Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, del gobierno español por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, estableciéndose el procedimiento para su concesión.

Séptimo. Plazo de ejecución y justificación. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del período de un año contado desde la aceptación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria. El plazo de justificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones.

Octavo. Obligaciones generales. Son obligaciones del beneficiario aquellas que se contemplan en la normativa de aplicación. Igualmente, el beneficiario se obliga a:

- a) Acreditar documentalmente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinen la concesión. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad que ha sido otorgada.
- b) Justificar los gastos realizados partiendo de la aplicación de la subvención recibida.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y los controles financieros que se consideren necesarios por parte de este Ayuntamiento. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d) Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública.
- e) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa", de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. Al final de la vigencia del presente convenio, la beneficiaria deberá presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento. Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

f) En caso de que las subvenciones financien la elaboración de guías, programas, elementos didácticos u otros elementos sujetos a la propiedad intelectual, la cesión, de manera compartida con los autores, de los derechos de reproducción, distribución y comunicación.

g) Colaborar en el seguimiento o demanda de información que realice el Ayuntamiento de Manresa.

h) Cuando el solicitante tenga que modificar significativamente el proyecto, para que no consiga el conjunto de la financiación prevista u otras razones objetivas, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer el replanteamiento del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o bien la reintegrará, si ya la ha recibido.

i) Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

j) Comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Manresa para 2025 y en la normativa de aplicación.

l) Cualquier otra que establezca la legislación reguladora de las subvenciones, así como las leyes 19/2013 y 19/2014 de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá comportar el reintegro total o parcial de la subvención.

Noveno. Obligaciones de justificación de los gastos. La subvención se justificará como máximo en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones y por alguna de las siguientes formas:

- mediante la presentación de los estados contables de la entidad beneficiaria, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 80.1 del RLGS, siempre que:

- o la información necesaria para determinar la cantidad de la subvención pueda deducirse directamente de los estados financieros incorporados a la información contable de obligada preparación por el beneficiario.

- o la citada información contable haya sido auditada conforme al sistema previsto en el ordenamiento jurídico al que está sometido el beneficiario.

- mediante la presentación de las facturas correspondientes y comprobantes de pago de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 30.2 de la Ley de Subvenciones.

La subvención se focalizará en la ayuda solidaria que se puede desarrollar de forma efectiva en el territorio, a través de sus equipos de salvamento terrestre, albergue provisional, atención psicosocial, etc., a las personas afectadas, así como la provisión de alimentos, kits de higiene y otros materiales de primera necesidad a las personas afectadas, y la colaboración en el restablecimiento de redes. La justificación de los servicios se realizará mediante facturas en los ámbitos indicados y los que aparecen en el "Plan de respuesta de la Cruz Roja a efectos de la DANA (octubre 2024)".

En ambos casos habrá que aportar también:

- Memoria técnica global de la emergencia o Memoria técnica anual de la entidad que conste la gestión de la DANA en la Comunitat Valenciana.
- Ejemplar original o copia compulsada de la publicidad del proyecto/actividad subvencionada donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento de Manresa. En caso de difusión digital una muestra de los elementos en este formato.

Décimo. Reintegro de subvenciones ya satisfechas. El beneficiario estará obligado a reintegrar la subvención cuando:

- a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado.
- se haya obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión.
- por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto
- por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos
- por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- otros supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Undécimo. Modificación de la resolución. Con posterioridad al acuerdo de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe a la baja de la justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado que, sumados a los del Ayuntamiento, superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las presentes bases.

Duodécimo. Publicidad de las subvenciones concedidas. La subvención otorgada, al amparo de este acuerdo, será objeto de publicidad, con indicación de la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vaya publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la BDNS y al Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.

Decimotercer. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos. Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidas por otras administraciones, entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad no podrán superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. La entidad deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no haya sido declarada con la solicitud.